

# ¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define “financiamiento del terrorismo” (FT) como la financiación de actos terroristas, de terroristas individuales y de organizaciones terroristas. Esto incluye:



Comprar armas.



Alojamiento, manutención, entrenamiento y desplazamiento de terroristas.



Infraestructura (compra de materiales, vehículos y locales, entre otros).



Publicidad de sus objetivos dentro de la sociedad.



Captación de nuevos miembros



Cualquier ayuda, incitación, intento o conspiración destinada a recaudar o proveer fondos.



Dada la estrecha conexión entre el terrorismo internacional y, entre otros, el lavado de activos, los delitos de FT son considerados como determinantes para el lavado de activos.

Además, deben aplicarse independientemente del lugar donde se encuentre la persona que presuntamente los comete, pues esta puede hallarse en un país igual o diferente a la ubicación del terrorista, de la organización terrorista o del lugar donde ocurrió el acto terrorista.



# MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El origen de los fondos u otros activos para financiar el terrorismo puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas.



## Lícitas:

- Financiación directa de los Estados.
- Donaciones.
- Beneficios o ganancias por actividades.



## Ílícitas:

- Contrabando.
- Corrupción.
- Secuestro extorsivo.
- Robo.
- Fondos provenientes de actividades criminales.

# TIPOLOGÍAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

Las **tipologías** corresponden al conjunto de actos o procedimientos utilizados por personas o entidades para financiar actividades de carácter terrorista.

Conocer las más utilizadas permite observar el fenómeno del FT, prevenirlo y detectarlo, sin olvidar que estas evolucionan constantemente.



**Canje de drogas por armas, municiones y/o elementos bélicos:** A través de alianzas con otras organizaciones criminales para intercambiar bienes, insumos y servicios.



**Utilización de entidades sin fines de lucro para mezclar dinero ilícito:** Los flujos constantes de dinero en efectivo que requieren las organizaciones terroristas, hacen que estas busquen medios para insertar los recursos en las economías locales y, luego, poder integrarlos en los lugares donde necesitan financiar sus actividades. Uno de los mecanismos utilizados para ello es conformar entidades sin fines de lucro.



**Ocultamiento de dinero en sitios "seguros":** Con el fin de minimizar el riesgo que les acarrea el transporte del dinero en efectivo, las organizaciones terroristas entierran el dinero en lugares seguros, donde solo el encargado del manejo de finanzas de la organización conoce su ubicación y la forma de llegar a él.



**Transporte de dinero de origen ilícito en vehículos de transporte de carga y/o de pasajeros:** Preferiblemente por rutas internacionales vinculadas a la estructura logística de la organización terrorista mediante la extorsión, inversiones directas en las mismas compañías de transporte o compra de la totalidad de las acciones de dicha compañía.



**Transporte transfronterizo de dinero para financiar grupos terroristas:** Algunos aportes para financiar grupos terroristas son realizados en divisas en efectivo, introducidos a los países ilegalmente a través de las fronteras y puertos marítimos.

Posteriormente, el dinero en efectivo es transportado a una ciudad utilizando correos humanos u otros medios de transporte. Una vez en el lugar de destino, las organizaciones terroristas buscan los medios para convertir esas divisas en moneda local para transportarlas de nuevo a las zonas donde se encuentran sus células.

Uno de los medios para convertir el dinero en moneda local es cambiárselo a las redes de contrabandistas, las cuales lo necesitan para pagar los cargamentos que ingresan ilegalmente al país.



**Extorsiones recurrentes en zonas de alta actividad comercial:** Una fuente de financiación de los grupos terroristas es el cobro de extorsiones a personas para que puedan desarrollar su actividad económica o comercial.



**Pago o donaciones en especie para financiar grupos terroristas:** Entrega de diferentes elementos necesarios para el funcionamiento de la organización, como vestuario, alimentos, medicamentos o herramientas. Estos pagos son hechos directamente a los miembros de las organizaciones y consumidos o utilizados inmediatamente para no despertar sospechas o simplemente para aligerar la carga de los miembros de la célula.



# SEÑALES DE ALERTA:



Las **señales de alerta**<sup>2</sup> describen los comportamientos o características de ciertas operaciones o personas que podrían conducir a detectar un delito de FT, particularmente cuando se utilizan fondos legítimos para financiar a personas, grupos o actos terroristas. Entre ellas, destacan:

1

Existencia de una o más cuentas comerciales a través de la(s) cual(es) se realiza un gran número de transferencias hacia y desde el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial o económico suficientemente justificado, particularmente cuando esta actividad se realiza desde o hacia países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (países designados por las autoridades nacionales, o países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la OCDE).

2

Personas naturales y/o jurídicas (incluye socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades comerciales en Chile y que figuran en listas internacionales de alerta y exclusión (por ejemplo, Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).

3

Reportes de los medios de prensa nacional y extranjeros, en donde el titular de un producto/servicio financiero aparece vinculado a organizaciones y/o actividades terroristas o que financian dichas actividades.

4

Existencia de múltiples depósitos en efectivo en la cuenta personal de un tercero o de una persona jurídica (con o sin fines de lucro), descrito como “donaciones” o contribuciones “a ayuda humanitaria”, o términos similares.

5

Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, particularmente cuando están ubicados en países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (países designados por las autoridades nacionales, o países y territorios denominados como no cooperantes por el GAFI y la OCDE).

6

Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que basan su existencia en recepción de aportes provenientes de países considerados en elevado riesgo terrorista.

7

Uso de personas que transportan dinero en efectivo para transferir fondos desde una OSFL hacia áreas con actividad terrorista conocida.



<sup>2</sup>Otras señales de alerta en la Guía de Señales de Alerta LA/FT/FP de la UAF, 2021, disponible en <https://bit.ly/2S4lrzR>

# TIPIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

En Chile, el terrorismo y el financiamiento del terrorismo están tipificados en la Ley N° 18.314, promulgada en mayo de 1984. En su artículo 8° establece:

## ¿Qué se considera por FT?



*“El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude, o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2”.*

## ¿Cuál es la pena que se aplica a este delito?



*“Será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo (de 541 días a 3 años y de 5 años a 10 años respectivamente), a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal”.*

Las disposiciones de la Ley N°18.314 aplican a aquellas personas naturales que participen en la financiación de delitos terroristas.

En cambio, la Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de una serie de delitos, entre ellos, el contenido en el artículo 8° de la Ley N°18.314.



# PERCEPCIÓN DEL RIESGO EN CHILE:

## ¿EXISTE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO EN CHILE?

A la fecha, en el país no existen sentencias condenatorias por el delito de FT, ni tampoco por lavado de activos procedente del FT. Sin embargo, ello no significa que no exista o estemos exentos de su ocurrencia.



El llamado es al monitoreo constante para gestionar correctamente los riesgos y así prevenir y detectar su comisión.



De ahí que, considerando las recomendaciones internacionales, es importante prestar atención al comportamiento financiero de las OSFL, consideradas un blanco muy atractivo para propósitos terroristas.



El carácter benéfico que enmarca el funcionamiento de las OSFL y la posibilidad de acceder a fondos nacionales e internacionales para operar, les permite a quienes financian terrorismo emplearlas amparados en la legalidad y sin levantar sospechas, por lo que muchas veces pueden, incluso, acceder a fondos públicos para su funcionamiento.

Precisar que la legislación chilena permite aplicar el congelamiento de activos cuando se detecta a alguna persona, empresa o entidad mencionada en los listados de la ONU contra el financiamiento del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- **GAFI. 2002.** Guía para las instituciones financieras en la detección del Financiamiento del Terrorismo.
- **GAFI. 2017.** Guía sobre medidas ALA/CFT e inclusión financiera, con un suplemento sobre la debida diligencia del cliente.
- **GAFI. 2018.** Informe sobre financiamiento del reclutamiento para fines terroristas.
- **GAFILAT. 2022.** Curso e- Learning sobre la tipificación del FT.
- **GAFILAT. 2022.** Curso e-Learning sobre medidas de prevención y interrupción del FT y del FPADM.
- **Ley N°18.314** que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- **OEA/CICTE. 2018.** Evaluación técnica – análisis comparativo de tipologías y patrones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en tres zonas de libre comercio de América Latina.
- **UAF. 2021.** Guía de Señales de Alerta de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación.